

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES IX

Caracas, lunes 21 de junio de 2021

Número 42.153

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se autoriza a la Sociedad Mercantil Draco Protection Group, C.A., domiciliada en la dirección que en ella se indica, para la prestación del servicio de protección de personas y bienes con armamento, en el Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se autoriza a la Sociedad Mercantil Draco Protection Group, C.A., domiciliada en la dirección que en ella se señala, para que preste servicio de vigilancia y seguridad privada sin armamento, en el Distrito Capital.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Stefani Beruska Rodríguez Rodríguez, como Directora de Comunicación, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Alejandro Jesús Díaz Pacheco, Coordinador Encargado de la Subgerencia Vargas, de este Instituto, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa y delega al ciudadano Abrahán Enrique Antequera, como Coordinador de la Inspectoría Carabobo, adscrita a la Subgerencia Aragua de este Instituto, en calidad de Titular; así como la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Elys Jackelín Hurtado Herrera, como Subgerente de la Subgerencia Bolívar, de este Instituto; y se le delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jacquelin Andrea Peñalver Farías, como Directora Estatal, en calidad de Encargada, adscrita a este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Sala Electoral

Acta N° 293, de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, se deja constancia de la incorporación como Presidenta de la Sala Electoral a la Magistrada Indira Maira Alfonso Izaguirre, Presidenta de la Sala, en razón de la decisión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia en sesión de fecha doce (12) de mayo de 2021, en virtud del cese del permiso temporal que le fuere otorgado en sesión de la Sala Plena en fecha diecisiete (17) de junio de 2020.

Acta N° 294, de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, se deja constancia que vista la licencia otorgada por el lapso de un (1) año a la Magistrada Jhannett María Madriz Sotillo, según acta de la Sala Plena en sesión ordinaria de fecha diecisiete (17) de marzo del 2021, para apartarse temporalmente de sus funciones como Magistrada integrante de esta Sala.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
211º, 162º y 22º

Nº 1080

FECHA 21 JUN 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; y en uso de la atribución conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; el numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **DRACO PROTECTION GROUP, C.A.**, con Registro de Información Fiscal N° J-50105973-0 cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 14 de mayo de 2021, bajo el N° 32, Tomo -66-A SDO, solicitó **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** para la prestación del Servicio de Protección de Personas y Bienes **con Armamento**, en el Distrito Capital,

POR CUANTO

La referida Sociedad Mercantil representada legalmente por la ciudadana **MAYTTE ANDREINA MARCANO ALVAREZ**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en el Municipio Libertador, Distrito Capital y titular de la cédula de identidad N° V-12.765.724, actuando en su condición de Presidente, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa legal vigente aplicable, para la prestación del Servicio de Protección de Personas y Bienes **con Armamento**,

RESUELVE

Artículo 1. Se Autoriza a la Sociedad Mercantil **DRACO PROTECTION GROUP, C.A.**, domiciliada en Calle Sucre con Calle Arturo Uslar Pietri antes Av Mis Encantos, Edif Fradu, Piso Mezzanina, Local 5N, Zona Chacao, Caracas (Chacao), Miranda, para la prestación del Servicio de Protección de Personas y Bienes **Con Armamento**, en el **Distrito Capital**, previstos en el numeral 4 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá vigencia por el lapso de un (1) año, contado a partir de su fecha de notificación

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
211º, 162º y 22º

Nº 008

FECHA 21 JUN 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; y en uso de la atribución conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; el numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **DRACO PROTECTION GROUP, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº J-50105973-0 cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 14 de mayo de 2021, bajo el Nº 32, Tomo -66-A-SDO, solicitó **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** para prestar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Sin Armamento, en el Distrito Capital,

POR CUANTO

La referida Sociedad Mercantil representada legalmente por la ciudadana **MAYTE ANDREINA MÁRCANO ALVAREZ**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en el Municipio Libertador, Distrito Capital y titular de la cédula de identidad Nº V-12.765.724, actuando en su condición de Presidente, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa legal vigente aplicable, para prestar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Sin Armamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se Autoriza a la Sociedad Mercantil **DRACO PROTECTION GROUP, C.A.**, domiciliada en Calle Sucre con Calle Arturo Usiar Pietri antes Av Mis Encantos, Edif Fradu, Piso Mezzanina, Local SN, Zona Chacao, Caracas (Chacao), Miranda, para que preste Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada **Sin Armamento**, en el **Distrito Capital**, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá vigencia por el lapso de un (1) año, contado a partir de su fecha de notificación.

Notifíquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE AGRICULTURA URBANA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 007/2021
Caracas, 01 de junio del 2021

210º, 161º y 22º

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V-20.657.182, designada mediante Decreto Nº 4.280 de fecha 3 de Septiembre del 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **STEFANI BERUSKA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** titular de la cédula de identidad número **V-20.129.109**, como **DIRECTORA DE COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentado por medio de esta.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer (01) día del mes de junio de 2021, en la sede principal del Ministerio. Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

**Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,**



GREYCYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada mediante Decreto N° 4.260 de fecha 03 de septiembre de 2020,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 055-2020. CARACAS, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2020.

AÑOS 210º, 161º y 21º

Quien suscribe, **JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.482.063, actuando con el carácter de Presidente Encargado, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 4.292, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.962, de fecha 10 de septiembre de 2020, y de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinaria, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega en el ciudadano, **ALEJANDRO JESÚS DÍAZ PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.509.849, **COORDINADOR ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA VARGAS**, del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de permisos a los tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
3. Expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
4. Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
5. Expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
6. Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.

7. Expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.
 8. Expedición de documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
 9. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.
 10. Expedición de inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
 11. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros artesanales de gran escala mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
 12. Expedición de inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera, mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
 13. Expedición de inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
 14. Expedición de permisos a buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera extranjera.
 15. Expedición de inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
 16. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
 17. Expedición y aprobación de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
 18. Expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.
 19. Expedición de inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
 20. Expedición de autorizaciones para las personas naturales y jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de las especies cachama y coporo en una extensión menor o igual a diez hectáreas (<10 has).
 21. Expedición, inspección, evaluación y certificación de los procesos de cuarentena.
 22. Expedición y evaluación de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
 23. Expedición y evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
 24. Expedición de registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
 25. Expedición de Certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.
 26. Expedición de autorización de incorporación a la flota pesquera, a los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (< 10 U.A.B.).
 27. Iniciar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
 28. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa será a partir del 29 de octubre de 2020, y será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Queda derogada cualquier otra Providencia Administrativa que colide con la presente.

Comuníquese y publíquese,



JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 026-2021. CARACAS, PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, Titular de la Cédula de Identidad N° V.-16.309.398, actuando en mi condición de Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar y delegar al ciudadano, **ABRAHÁN ENRIQUE ANTEQUERA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.027.649, como **COORDINADOR DE LA INSPECTORIA CARABOBO** adscrita a la **SUBGERENCIA ARAGUA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 14 de mayo de 2021, en calidad de **Titular**.

Artículo 2. Se delega en el prenombrado ciudadano antes identificado la competencia y suscripción de los documentos que conciernen y competen a la oficina a su cargo, así como las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifica:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2. Aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

3. Por la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

4. Por expedición de los documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B) de bandera nacional.

5. Por la expedición de autorización de incorporación a flota pesquera, a los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B).

6. Por la expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; certificación establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; e inspección y certificación de las actividades conexas.

7. Por el registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícola.

8. Por la expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena, Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas, por la inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

9. Por la evaluación y expedición de certificados de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

10. Por la evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

11. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

12. Las demás funciones inherentes de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en la Ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los autos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 207-2019 de fecha 29 de Noviembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.779 de fecha 11 de Diciembre de 2019.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,

TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA
Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 027-2021. CARACAS, SIETE (07) DE JUNIO DE 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la cédula de Identidad V- N° 16.309.398, actuando en mi condición de Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ELYS JACKELIN HURTADO HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.288.579**, como **SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA BOLIVAR del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**. A partir del nueve (9) de septiembre de 2019.

Artículo 2. Se delega en la prenombrada ciudadana, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca deportiva y recreativa.
- 3.-Por la expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B) de bandera nacional.
- 4.-Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativo con bandera nacional.
- 5.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativo con bandera nacional.
- 6.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos y recreativos con fines de lucro de bandera nacional.
- 7.-Por la expedición de permisos a buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativo con bandera extranjera.
- 8.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 9.-Por la inspección para emisión de autorizaciones para acuicultura.
- 10.-Por la expedición, inspección, evaluación y certificación de los procesos de cuarentena.
- 11.-Por la expedición y evaluación de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
- 12.-Por la expedición y evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
- 13.- Por el registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
- 14.-Por la Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.
- 15.-Por la expedición de autorización de la incorporación de la Flota Pesquera, los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B), por antes el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
- 16.-Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
17. Las demás funciones inherentes de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 008-2017 de fecha 17 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.090 de fecha 07 de febrero de 2017.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


TOMAS ENRIQUE GRIESE ZERPA
PRESIDENCIA
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 225

Caracas, 17 de junio de 2021
Años 211º, 162º y 22º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.119, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR, en calidad de **ENCARGADA**, a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **JACQUELIN ANDREA PEÑALVER FARIAS**, con cédula de identidad N° **10.697.176**, para ejercer el cargo de **DIRECTORA ESTADAL (E)** (Grado 99), código de nómina **3255**, adscrita a la **Dirección Estatal Miranilla**.

SEGUNDO: La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2021.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSE RAMON RIVERO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.119, del 04 de mayo de 2021

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA ELECTORAL

ACTA N° 293
211° y 182°

En la ciudad de Caracas a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las dos de la tarde (02:00 p.m), se reunieron en el Salón de Sesiones de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, la Magistrada Indira Maira Alfonso Izaguirre Presidenta, el Magistrado Malaquías Gil Rodríguez Vicepresidente, la Magistrada Fanny Beatriz Márquez Cordero, la Magistrada Grisell De Los Angeles López Quintero y la Magistrada Carmen Eneida Alves Navas. La Magistrada Presidenta de la Sala procedió a informar que el objeto de la reunión es dejar constancia de su incorporación como Presidenta de la Sala Electoral, en razón de la decisión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia en sesión de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En este sentido, la Magistrada Carmen Eneida Alves Navas hace entrega formal del Despacho, quien venía supliendo a la Magistrada Indira Maira Alfonso Izaguirre, en virtud del cese del permiso temporal que le fuere otorgado en sesión de Sala Plena en fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. En consecuencia, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia quedará reconstituida de la siguiente manera: Magistrada Indira Maira Alfonso Izaguirre Presidenta, Magistrado Malaquías Gil Rodríguez Vicepresidente, Magistrada Fanny Beatriz Márquez Cordero y la Magistrada Grisell De Los Angeles López Quintero, Secretaria abogada Intiana Reina López Pérez y Alguacil ciudadano Joel Andrés Soto Osuna. Finalmente, no habiendo más puntos que discutir se levantó la presente acta que conformen firman.

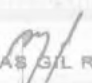
Magistrados,

La Presidenta,


INDIRA ALFONZO IZAGUIRRE



El Vicepresidente,


MALAQUÍAS GIL RODRÍGUEZ

Quien suscribe, la Secretaria de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, Dra. INTIANA LÓPEZ PÉREZ, certifica que: hecha la confrontación de estas copias con sus originales, se encuentra que es fiel y exacta, de los cual doy fe. En Caracas, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,


INTIANA LÓPEZ PÉREZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA ELECTORAL

ACTA N° 294
211° y 182°

En la ciudad de Caracas a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las tres de la tarde (03:00 p.m), se reunieron en el Salón de Sesiones de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, la Magistrada Presidenta Indira Maira Alfonso Izaguirre, el Magistrado Vicepresidente Malaquías Gil

Rodríguez, la Magistrada Fanny Beatriz Márquez Cordero, la Magistrada Grisell de Los Angeles López Quintero y la Magistrada Carmen Eneida Alves Navas. La Magistrada Presidenta de la Sala procedió a informar que el objeto de la reunión era dejar constancia que vista la licencia otorgada por el lapso de un (1) año a la Magistrada Jhannett María Madriz Sotillo, según acta de la Sala Plena en sesión ordinaria de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), para apartarse temporalmente de sus funciones como Magistrada integrante de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia; en consecuencia, la Magistrada Carmen Eneida Alves Navas continúa incorporada a esta Sala Electoral a los fines de suplir a la Magistrada Jhannett María Madriz Sotillo. En este sentido, la Sala quedará funcionando de la siguiente manera: Magistrada Indira Maira Alfonso Izaguirre Presidenta, Magistrado Malaquías Gil Rodríguez Vicepresidente, Magistrada Fanny Beatriz Márquez Cordero, Magistrada Grisell de Los Angeles López Quintero y Magistrada Carmen Eneida Alves Navas, Secretaria abogada Intiana Reina López Pérez y Alguacil ciudadano Joel Andrés Soto Osuna.

Magistrados,

La Presidenta,


INDIRA ALFONZO IZAGUIRRE



El Vicepresidente,


MALAQUÍAS GIL RODRÍGUEZ

La Magistrada,


FANNY BEATRIZ MÁRQUEZ CORDERO

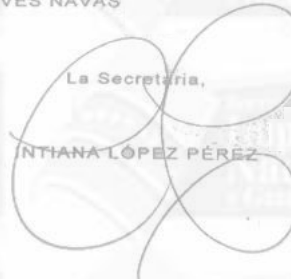
La Magistrada,


GRISSELL DE LOS ANGELES LÓPEZ QUINTERO

La Magistrada,


CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS

La Secretaria,


INTIANA LÓPEZ PÉREZ

Quien suscribe, la Secretaria de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, Dra. INTIANA LÓPEZ PÉREZ, certifica que: hecha la confrontación de estas copias con sus originales, se encuentra que es fiel y exacta, de los cual doy fe. En Caracas, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,


INTIANA LÓPEZ PÉREZ



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES IX Número 42.153
Caracas, lunes 21 de junio de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.